

**El Honorable Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA**

Artículo 1: Apruébase la Donación con Cargo efectuada por el Señor AGUILAR JOSE LUIS D.N.I. Nº 22.382.025, CUIT/CUIL Nº 20-22382025-6 en los términos del Art. 12 de la Ordenanza Nº 84/96 a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, del inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno que es parte de una mayor superficie, la que según Catastro Municipal se designa como LOTE DIECIOCHO, ubicada en la MANZANA NÚMERO VEINTINUEVE, Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y que según el Plano de loteo confeccionado por el Ingeniero Civil Daniel J. Taberna, Matrícula número siete mil novecientos setenta y seis, de fecha diez de junio de mil novecientos ochenta y seis, e inscripto en el Registro General bajo el número ciento cuatro mil noventa del protocolo de planos, y bajo el numero ciento veintiséis mil seiscientos cuarenta y cinco del protocolo de planillas, expte. numero dieciocho mil ciento treinta y tres/ochenta y ocho, dicha fracción se designa como LOTE NUMERO OCHO, de la MANZANA VEINTIUNO que mide: diez metros de frente al Nor-Este, sobre calle pública; midiendo en su costado Nor-Oeste, treinta y cuatro metros, cuarenta y dos centímetros, y en su contrafrente al Sud-Oeste, mide diez metros, con ochenta y siete centímetros, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS, con cincuenta y cinco decímetros cuadrados, y que linda: al Nor-Este, con calle pública; al Nor-Oeste, con el lote ocho; al Sud-Este, con el lote nueve; al Sud-Oeste, con sucesores de Margarita Vasquetti de Lingua.- Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo MATRÍCULA Nº 423.326.-

Artículo 2: El inmueble descripto precedentemente ingresará como bien del dominio privado municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Donante Sr. AGUILAR, José Luis, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN TECHO/96, del Plan Municipal de la Vivienda II.- Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el Donante, el inmueble de que se trata, le será transferido por la Municipalidad de la ciudad de Las Varillas, directamente a este, conforme los términos del compromiso privado, suscripto por las partes con fecha 12 de Febrero de 2004 el que pasa a formar parte de la presente ordenanza.

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA N° 104/04

FECHA DE SANCIÓN: 22/12/2004

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

PROMULGADA POR DECRETO N° 2120 / 2004 DE FECHA: 27 / 12 /2004